



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 19/SSAMB/26

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2026

VISTO: La Ley nacional 25.675, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 6.684 (texto consolidado por Ley 6.764) y su modificatoria Ley 6.851, los Decretos 578/16, 387/23 y sus modificatorios, la Resolución 61/AVJG/26, el Expediente EX-2026-38521559-GCABA-DGPOLEA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley nacional 25.675, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable;

Que de acuerdo con el Principio de progresividad los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 26, establece que el ambiente es patrimonio común y que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que, en el mismo sentido, el artículo 27 de la citada norma, establece que la Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el Área Metropolitana;

Que, por la Ley 6.684 y su Ley modificatoria 6.851 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contemplando a la Vicejefatura de Gobierno;

Que por Decreto 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Subsecretaría de Ambiente y a sus dependencias, entre ellas, la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental, bajo la órbita de la Vicejefatura de Gobierno;

Que, por el referido Decreto, la Subsecretaría de Ambiente tiene entre sus responsabilidades primarias la de diseñar, en coordinación con las áreas competentes, las políticas de planeamiento, gestión y evaluación del ambiente urbano, en correspondencia con las establecidas en el orden nacional y área metropolitana; entender en las políticas de infraestructura verde urbana; desarrollar políticas orientadas a la sustentabilidad, la eficiencia energética y al uso de fuentes alternativas de energía; diseñar y desarrollar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de mitigación y adaptación al cambio climático para un desarrollo sustentable, circular y bajo en carbono para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras;

Que, asimismo, el Decreto mencionado precedentemente establece entre las responsabilidades primarias y objetivos de la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental las de "Coordinar y planificar las medidas tendientes a una adecuada gestión ambiental en materia de mitigación y adaptación al cambio climático,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

eficiencia energética y promoción del uso de energía renovable, en coordinación con las áreas competentes e implementar estrategias para la transición de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacia un desarrollo sustentable y bajo en carbono, en coordinación con las áreas competentes";

Que el Decreto 578/16 establece que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión, en el marco de sus respectivas competencias, los cuales podrán prever la entrega de subsidios, becas y premios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio; Que por Resolución 61/AVJG/26, la Vicejefa de Gobierno delegó en las Subsecretarías de Ambiente, Cultura Ciudadana y Responsabilidad Social y Relaciones Institucionales y Comunicación la facultad de aprobar los Programas de Gestión;

Que el cambio climático ha incrementado la frecuencia, intensidad y duración de los fenómenos meteorológicos extremos, especialmente las olas de calor, las bajas temperaturas, las tormentas severas y otros eventos que representan un riesgo para la salud y la vida de la población; Que en ese sentido, las olas de calor constituyen una de las amenazas naturales más letales, provocando fallecimientos evitables, especialmente en áreas urbanas;

Que, en dicho marco, la implementación de una red de Refugios Climáticos resulta una medida de adaptación al cambio climático orientada a brindar espacios seguros, climatizados y de acceso gratuito, permitiendo reducir la exposición de la población a temperaturas extremas;

Que numerosas ciudades del mundo han incorporado redes de Refugios Climáticos como parte de sus políticas de adaptación al cambio climático y protección de la salud pública, consolidándolas como una herramienta eficaz para disminuir los impactos de los fenómenos meteorológicos extremos y fortalecer la Ciudad ante emergencias ambientales;

Que, en conclusión, el programa tendrá como finalidad establecer una Red de Refugios Climáticos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que permita a la población contar con espacios adecuados y preparados para reducir los riesgos asociados a las altas temperaturas, así como contribuir a la concientización sobre la problemática del cambio climático y a la prevención de sus impactos en la salud y el bienestar de la población;

Que conferidas, deviene necesario el dictado del acto administrativo correspondiente. Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el "Programa de Red de Refugios Climáticos" para los establecimientos públicos y privados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Aprobar los lineamientos para la implementación del "Programa de Red de Refugios Climáticos" que se detallan en el Anexo I (IF-2026-39369757-GCABA-DGPOLEA) y la Carta de Adhesión conforme el Anexo II (IF-2026-39369976-GCABA-DGPOLEA), los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Crear el distintivo de Refugio Climático mencionado en el punto VII del



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

"Programa de Red de Refugios Climáticos" detallado en el Anexo I (IF-2026-39369757-GCABA-DGPOLEA) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Facultar a la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental, o el área que en un futuro la reemplace, a dictar normas complementarias, operativas, aclaratorias o interpretativas que resulten necesarias para la adecuada implementación del Programa creado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura; a los Ministerios y Secretarías del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archivar. **Persini**